

INFORME SECRETARIAL: Soledad 25 de enero de 2021

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda Ejecutiva Mínima Cuantía presentada por DAVID GUILLERMO AYAZO MANOTAS, contra EBELIN JUDITH DE LA HOZ ROJANO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00048-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 10 de junio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial el señor DAVID GUILLERMO AYAZO MANOTAS, promueve Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía contra EBELIN JUDITH DE LA HOZ ROJANO, con fundamento en un contrato de prenda adosado al plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 422 ejusdem y el decreto 806 de 2020.

El contrato de prenda que pretende hacer valer el ejecutante como título ejecutivo por sí solo no reúne las exigencias establecidas en el artículo 422 del C. G. Del P. por no contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible proveniente del deudor o de su causante como reza la normatividad antes menciona, requisito *sine qua non* del proceso que se analiza para poder acceder a librar mandamiento de pago.

Trata de adecuar la parte actora el incumplimiento de un contrato de prenda de vehículo, el cual fue incumplido por una de las partes en este caso la ejecutada, siendo así las cosas este despacho Judicial observa que de acuerdo a una sana hermenéutica Jurídica lo procedente era iniciar un proceso de resolución del contrato de prenda y no un ejecutivo.

Por lo que el Despacho Dispone:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y Cúmplase

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 46 Hoy 11/06/21

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria